

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1925.

NUM. 40.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 222.

Por acuerdo del C. Gobernador, tengo el honor de participar a Ud. que en virtud de una licencia ilimitada que con el carácter de renunciante concedió el H. XXVIII Congreso Local por medio de su Decreto número 28 de hoy al C. Coronel Matías Rodríguez para separarse del puesto de Gobernador Constitucional del Estado, el expresado H. Cuerpo Legislativo en su mismo Decreto nombró Gobernador Constitucional Interino de esta Entidad al C. Lauro Alburquerque, quien tomó posesión de dicho cargo en esta fecha, previa la protesta de ley que otorgó ante la citada Legislatura.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, octubre 9 de 1925. — El Secretario General, *Lic. J. M. Delgado*. — Al C.

República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 223.

Tengo el honor de participar a Ud. que en virtud de una licencia ilimitada que con el carácter de renunciante concedió el H. XXVIII Congreso Local por medio de su Decreto número 28 de hoy al C. Coronel Matías Rodríguez, para separarse del puesto de Gobernador Constitucional del Estado, el expresado H. Cuerpo Legislativo en su mismo Decreto me nombró Gobernador Constitucional Interino de esta Entidad, habiendo tomado posesión de dicho cargo en esta fecha, previa la protesta de ley que otorgó ante la citada Legislatura.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, octubre 9 de 1925. — El Gobernador Constitucional Interino del Estado, *Lauro Alburquerque*. — Al C.

República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 219

El C. General Jefe de las Operaciones Militares en el Estado en oficio núm. 1265 de fecha 1º del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

"La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 53150, girado por la Sección Segunda, Mesa Primera, del Departamento de Estado Mayor, con fecha 26 del actual, dice: a esta Jefatura de Operaciones Militares de mi cargo, lo siguiente: "Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de la República, dispone el C. General de División Secretario del Ramo, se deroguen las órdenes número 9105 giradas con fecha 4 de febrero último por la Sección y Mesa arriba citada del Departamento anotado al margen, relativas a que quedará suprimida la expedición de licencias para portar armas por las Autoridades Militares; en el concepto de que a partir del 3 del actual, los Jefes de Operaciones Militares, serán los únicos autorizados para conceder tales permisos, en vista del mal uso que de estos se ha hecho en algunos Estados de la República y de que los que hayan concedido las Autoridades Civiles deberán ser registrados por las Militares, sin cuyo requisito serán nulos aquellos — Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos correspondientes". — Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y por acuerdo del C. Gobernador lo inserto a Ud. para su conocimiento y efectos que se indican.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, octubre 2 de 1925. — El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*. — Al C. Presidente Municipal.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de septiembre último

Existencia anterior:

En trámite en la Sala..... 16
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutes..... 1

Total..... 17

Entradas.....

Despachadas.....

Pendientes para octubre:

En trámite en la Sala.

En poder del señores Jueces como Magistrados substitutos..... 1

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior..... 215

Entradas..... 49

Despachadas..... 69

Pendientes..... 195

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior..... 16

Entradas..... 7

Despachadas..... 16

Pendientes..... 7

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior..... 8

Entradas..... 9

Despachadas..... 5

Pendientes..... 12

Pachuca, 5 de octubre de 1925.—El Secretario, *Ernesto Omaña*.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, *E. Rovirosa Andrade*.—Rúbricas.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de septiembre último, con expresión del despacho de los señores Procurador de Justicia y Defensores.

MOVIMIENTO DE LA SALA.

Existencia anterior.

En trámite en la Sala..... 8

En poder de los señores Magistrados de la Sala..... 33

" " " " " " substitutos.... 10

Total..... 51

Entradas en el mes de septiembre..... 49

Despachadas en el mes de septiembre.... 52

Quedan para octubre de 1925:

En trámite en la Sala..... 16

" poder de los señores Magistrados de la Sala..... 48

" " " " " " substitutos.... 10

Total..... 74

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

Existencia anterior..... 189

Entradas..... 36

Despachadas..... 56

Pendientes..... 169

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior..... 18

Entradas..... 8

78 Despachadas..... 15

94 Pendientes..... 11

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior..... 10

Entradas..... 4

Despachadas..... 2

Pendientes..... 12

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior..... 109

Entradas..... 2

Despachadas..... 5

Pendientes..... 100

Pachuca, 7 de octubre de 1925.—*Marcial Escudero*, Srio.—Vº Bº, *Miguel Melo*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

VISTO el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos de la Ranchería de "Santhé", Municipio de Santiago Tlachichilco, Distrito de Actopan de este Estado; oído el parecer de la Comisión Local Agraria y

Resultando Primero.—Con fecha 30 de agosto de 1923, el C. Emilio Hernández, con la representación debidamente acreditada de los vecinos de la Ranchería de Santhé, Municipio de Santiago Tlachichilco, del Distrito de Actopan, elevó escrito al Ejecutivo de este Estado solicitando dotación de tierras, manifestando que ya con anterioridad les fué negada, en virtud de que se declaró por el Gobernador de esta Entidad Federativa, que no existía la Ranchería de Monte Noble, nombre con el cual se hizo la anterior solicitud.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué remitida original a la Comisión Local Agraria del Estado para los efectos legales correspondientes, y comprobada la categoría política de "Santhé", que es la de Ranchería, con fecha 21 de noviembre de 1923 se instauró el expediente respectivo, y

Considerando Primero.—Que efectivamente en el año de 1923 el Ejecutivo de este Estado, resolvió negativamente la solicitud de dotación de tierras promovida por los vecinos de Monte Noble, en virtud de que dicho centro de población no tiene alguna de las categorías que señala el artículo 1º del Reglamento Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que elevado el expediente de Monte Noble a la consideración del C. Presidente de la República para su resolución final, se comprobó que Monte Noble o Santhé es la misma localidad.

Considerando Tercero.—Que durante la revisión del expresado expediente fué elevado a la categoría de Pueblo Monte Noble o Ranchería de Santhé con el nombre de "El Hermosillo" y dotado por el C. Presidente de la República con 880 Ha. de tierras; por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado debía resolver y resuelve:

GOBIERNO GENERAL

Primero.—No procede la acción de dotación intentada por los vecinos de la Ranchería de Santhé, Municipio de Santiago Tlachichilco del Distrito de Actopan, de este Estado, en virtud de haber quedado cubiertas sus necesidades con la dotación concedida por el C. Presidente de la República al pueblo del "Hermosillo", conocido anteriormente con los nombres de Monte Noble o Santhé.

Segundo.—Clausúrese el expediente número 215 tramitado por la Comisión Local Agraria a la Ranchería del Santhé.

Tercero.—Comuníquese esta resolución a los interesados y publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado.

Cuarto.—Elévase por los conductos debidos a la consideración del C. Presidente de la República para su resolución final.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en el Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Gobernador Constitucional del Estado, Matías Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. M. Delgado.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original que obra en el expediente de dotación de ejidos, seguido a la Ranchería de Santhé.—El Srio. de la C. L. A., A. Toledo.

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Delegación en el Estado de Hidalgo.

Al C. José G. Escandón, propietario de la Hacienda de San José El Marquez.

Avenida Pino Suárez.—México, D. F.

Rectificando el contenido de la notificación que se le hizo a Ud. por medio del número 33 del "Periódico Oficial" del Estado, tomo LVIII, del 1º de septiembre próximo pasado, y teniendo en consideración que ha sido imposible hacer llegar a su poder los oficios números 2329, del 15 de diciembre del año pasado y 1281, del 2 de junio del corriente, por el presente se le concede a Ud. el plazo de UN MES que marca el artículo 28 del Reglamento Agrario en vigor, para que se sirva presentar ante la H. Comisión Nacional Agraria los alegatos que estime pertinentes en defensa de sus intereses por resultar probablemente afectados con los ejidos que en definitiva se concedan a la Ranchería de "Chapulaco", del Municipio de Chapantongo, del Distrito de Huichapan, de este Estado, en el concepto de que dicho plazo deberá a empezarse a contar desde la fecha en que sea publicada la presente notificación en el "Periódico Oficial" del Estado, teniendo en cuenta de que ésta no es más que la continuación de la que apareció en el número 33 antes citado y que por un error de esta Delegación se dijo que el plazo que se concedía era el de un año, en vez del que fija el artículo invocado.

Reitero a Ud. mi distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 1º de octubre de 1925.—El Delegado, Vicente Salgado Páez.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—El Escudo Nacional.—Presidencia de la República.—Número 1456.—Al centro: Decreto a la Secretaría de Agricultura y Fomento.—PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que en consideración a que la epizootia denominada Fiebre Aftosa ha hecho su aparición en la República Mexicana, con fundamento en las disposiciones de la Ley de Plagas de 15 de noviembre de 1924, he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO: Artículo Primero. La Secretaría de Agricultura y Fomento por conducto de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, queda ampliamente facultada para hacer cumplir las disposiciones de este Decreto y tomar las medidas sanitarias que estime convenientes a fin de evitar que se propague la Fiebre Aftosa en el país.—Artículo Segundo. Para los efectos de este Decreto, se declara zona infestada en la República la totalidad del territorio que comprende el Estado de Tabasco, y, como consecuencia, cualesquiera otras regiones del país en que llegare a aparecer la Fiebre Aftosa.—Artículo Tercero. A partir de la fecha y hasta que la Secretaría de Agricultura y Fomento determine lo contrario, queda rigurosamente vedada la salida del territorio del Estado de Tabasco, de cualesquiera clase de animales y de sus productos; de toda especie de cereales, forrajes, árboles arborescentes, raíces, frutas, legumbres y cualquiera otra índole de vegetales a excepción hecha de aquellas especies animales o vegetales cuya salida se autorice expresamente por los comisionados especiales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quienes para el efecto deberán extender en cada caso, un certificado en el que se haga constar las medidas que se tomen para evitar que las supradichas especies constituyan un vehículo de contagio. Artículo Cuarto. Se prohíbe igualmente que del territorio del Estado de Tabasco salgan cualesquiera clase de embarcaciones, de vehículos y de personas que previamente no se hubieren sometido a las medidas de desinfección que al efecto dicten las Autoridades correspondientes.—Artículo Quinto. A los Administradores de Aduanas, empleados del Resguardo Marítimo, de Migración, del Departamento de Salubridad Pública, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, así como a cualesquiera otra clase de empleados de la Federación del Estado o Municipios, que en el desempeño de sus funciones faltaren a lo dispuesto en el actual Decreto, serán consignados a quien corresponda, sin perjuicio de que los empleados dependientes del Gobierno Federal, sean destituidos de su empleo, cargo o comisión.—Artículo Sexto. A los Agentes Aduanales, comerciantes o particulares que violen las disposiciones del actual Decreto, se les castigará con multa de \$100.00 a \$500.00 sin perjuicio de que se les consignen a las autoridades judiciales correspondientes.—Artículo Transitorio. El actual Decreto surtirá

sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando desde luego la Secretaría de Agricultura y Fomento autorizada para modificar en la forma que estime conveniente las disposiciones contenidas en el actual Decreto según lo vayan exigiendo las condiciones sanitarias que respecto de la Fiebre Aftosa prevalezcan en lo futuro, debiendo cesar los efectos de este mismo Decreto en cuanto la Secretaría de Agricultura y Fomento declare que ha desaparecido en las zonas infestadas del país, la plaga que se persigue.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, P. Elías Calles.—Rúbrica.—Luis L. León.—Rúbrica.—Un sello que dice: Secretaría de Agricultura y Fomento.—Departamento Jurídico.—Sección de Publicaciones y Registro de Leyes.—Tomada razón a fojas 18 bajo el número 250 del libro respectivo núm. 1. México, 18 de septiembre 1925.—El Jefe del Departamento, Julio Mitchel.—Rúbrica.

En copia fiel sacada de su original que certifico.—México, 21 de septiembre de 1925.—El Oficial Mayor, F. L. Terminel.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

En el juicio testamentario del señor Jesús Díaz, vecino que fué de Tecozautla, se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios solemnes que tendrá verificativo en la casa mortuoria a las diez de la mañana del octavo día siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" de Pachuca.

Huichapan, septiembre 25 de 1925.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1925.—Recibido, octubre 14 de 1925

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítese a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes intestados de la señora Trinidad Cerón, diligencia que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación en el "Periódico Oficial".

Actopan, octubre 13 de 1925.—El Secretario, *J. Vázquez*. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 13 de 1925.—Recibido, octubre 16 de 1925

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los que se crean tener derecho a los bienes del intestado de Angel Meneses, vecino que fué del pueblo de Tlapacoya, para que se presenten a deducirlo, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 29 de septiembre de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1925.—Recibido, octubre 19 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Esther Ordaz, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Intransigente" de esta Capital.

Pachuca, 13 de octubre de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1925.—Recibido, octubre 19 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y cónyuge superstite del intestado Francisco Rosales, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "El Intransigente" de esta Capital.

Pachuca, 26 de septiembre de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1925.—Recibido, octubre 6 de 1925.

JUZGADO 6º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. CONVOCATORIA.

El Juez Sexto de lo Civil ha mandado se convoque a las personas que se crean con derechos al intestado del señor Toribio Canales para que se presenten a deducirlos dentro del término de ley.

México, septiembre 3 de 1925.—El Secretario, *Eucario Castillo*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1925.—Recibido, octubre 8 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Salvador González para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, la que tendrá verificativo el décimo día útil siguiente a la última publicación de la convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, a las diez de la mañana y que se publicará además en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, octubre 9 de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1925.—Recibido, octubre 10 de 1925

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Por auto de fecha 22 de agosto último, el ciudadano licenciado Fernando Cuevas D., Juez de Primera Instancia de este Distrito, dió por radicado el juicio intestamentario de don Pomposo Sánchez, vecino que fué del pueblo de San Miguel Caltepanitla, Municipio de Tecozautla de esta jurisdicción, y mandó que se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la Ciudad de Huichapan, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 9 de 1925.—Recibido, octubre 13 de 1925

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de señor don Odilón Vargas para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, junio 2 de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 17 de 1925.—Recibido, octubre 2 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Manuel Bustamante, vecino que fué del pueblo de Velasco, Municipio de Omitlán, para que se presenten a deducirlo en el Juzgado dentro de los treinta días siguientes de la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de Pachuca.

Atotonilco el Grande, a los veinte y nueve de septiembre de mil novecientos veinticinco.—*Hermilo López Jurado*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1925.—Recibido, septiembre 30 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los herederos de la señora Guadalupe Jaso viuda de Castañeda, vecina que fué de Pachuca, para que deduzcan sus derechos dentro de los treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Pachuca, septiembre 14 de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 3 de 1925.—Recibido, octubre 5 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Sra. Albacea de la Sucesión del Sr. Francisco Rule.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito Judicial, el señor Procurador de Justicia en el Estado, ha promo-

vido diligencias de consignación de llaves de la casa número uno de la Plazuela de Morelos de esta ciudad, que ocupó para sus Oficinas el Gobierno del Estado, pidiendo al ciudadano Juez: I. Ordenar que el personal del Juzgado se trasladara al inmueble en cuestión, dándose desde luego fé de que ya había sido desocupada por el arrendatario.—II. Que el personal del Juzgado diera igualmente fé de que las llaves que se entregaban eran las que dan acceso al Edificio y a sus dependencias y III. Que se notificara al Representante de esta sucesión en los términos del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles. que por haberse vencido el contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble en cuestión, se encontraba ya desocupado y a su disposición, así como las veintidós llaves del mismo que se entregaron desde luego al Juzgado a efecto de dar fé, en caso necesario, de que el arrendatario no había vuelto a usar de dicho inmueble, a lo que el señor Juez acordó lo siguiente:

"Pachuca, primero de julio de mil novecientos veinticinco.—En términos de jurisdicción voluntaria, como lo pide el promovente; trasládase el personal del Juzgado al inmueble de que se trata en estas diligencias, a efecto de que se dé fé acerca de lo que se refieren los puntos primero y segundo petitorios; hágase la notificación a que se contrae el punto tercero en los términos del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, designándose para las publicaciones, los periódicos "Oficial" del Estado y "Renovación" de esta localidad; consérvense las llaves aludidas en la Secretaría de este Juzgado, dándose en su caso la fé que se solicita; expídase copia certificada de la diligencia que se practique con motivo de este auto, así como de las demás constancias que solicite el promovente, señalándose para la inspección del inmueble las dieciseis horas de esta fecha. Lo acordó así el C. Juez de lo Civil, licenciado Melesio Parra, actuando con testigos de asistencia por licencia del Secretario. Damos fé.—Melesio Parra.—Assa., A. J. Arriola.—Assa., I. Bárcena.—Rúbricas".

Lo que notifico a Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos de notificación en legal forma y que se publicará por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Intransigente", por virtud de haber dejado de publicarse el Semanario "Renovación" y haberse pedido así en las diligencias, acordándose de conformidad por auto de fecha veinticinco de agosto último.

Pachuca, 2 de septiembre de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 6—5

Recibido, septiembre 21 de 1925.

MINERIA

COMPANIA EXPLORADORA, DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día 6 de noviembre próximo, a las 10 horas, en el edificio llamado Las Cajas, primera de Francisco I. Madero número 8, para tratar del punto a que se refiere la siguiente

ORDEN DEL DIA

Unico.—Reformas de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad.

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 1925.—*E. Borja*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1925.—Recibido, octubre 23 de 1925.

UNITED STATES SMELTING REFINING &
MINING EXPLORATION COMPANY
OF MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día 6 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el edificio llamado Las Cajas, primera de Francisco I. Madero número 8, para tratar del punto a que se refiere la siguiente

ORDEN DEL DIA

Unico.—Reformas de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad.

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 1925.—G. P. García, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1925.—Recibido, octubre 23 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente 3877 del fundo "Ampliación de Bolaños de Guadalupe", con superficie de 7 hectaras, solicitado por María Cruz Riubí v. de Ortiz y Aurora Vega de Fernández, a nombre propio, mexicanas, mayores de edad, domiciliadas en México, D. F., Carbajal 6, para explotar oro y plata: admitido el 9 del corriente.

Ubicación: Municipio El Arenal, Hidalgo.

Colindancias: N. y E., Bolaños de Guadalupe; S. y W. terreno libre.

Localización: Punto de partida, mojonera SE. de Bolaños de Guadalupe.

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
0 — 1	81° N-W	500 mts.
1 — 2	9° N-E.	100 "
2 — 3	81° N-W.	100 "
3 — 4	9° S-W.	200 "
4 — 5	81° S-E.	600 "
5 — 0	9° N-E.	100 "

Perito que aceptó Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2° de Mina 18.

Certificado de depósito núm. 142, por \$77.00 expedido el 7 del corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la tramitación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, septiembre 17 de 1925.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 5 de 1925.—Recibido, octubre 5 de 1925.

D I V E R S O S

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

El día 28 veintiocho del actual a las once horas tendrá lugar en los estrados de esta Oficina la Segunda Almoneda de remate de la finca rústica embargada a la sucesión del señor Tomás Silva, por adeudo de contribuciones prediales denominada "Fin del Mundo y Cerro Blanco" ubicada en términos de este Municipio con los linderos que constan en el expediente.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores en la inteligencia de que serán posturas admisibles la que cubran el valor de \$1,849.67 un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos sesenta y siete centavos que quedan después de hechas las deducciones de Ley y se presenten ajustados a los requisitos de la misma. Se cita a la parte interesada para que haga uso del derecho que le concede el artículo 156 de la Ley 523.

Atotonilco el Grande, octubre 9 de 1925.—El Admor. de Rentas, Pedro Pineda M. 1-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 9 de 1925.—Recibido, octubre 15 de 1925.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DEL TIMBRE
DE METZTITLÁN, HGO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la Segunda Almoneda en calidad de remate, de una fracción de cuatro hectáreas, cincuenta áreas del predio rústico denominado "Chimalacatla y SantaMónica" de esta jurisdicción, que es parte integrante de la propiedad de la sucesión de Manuel Ortiz, y que ha sido embargado por adeudo al Fisco Federal, del impuesto sobre uso y aprovechamiento de aguas del Río de Metztlán; cuyo remate se verificará a las once horas del día treinta del mes en curso; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de dos mil veinticinco pesos deducido el 10% legal.

Metztlán, octubre 13 de 1925.—El Admor. Sub. del Timbre, Salvador Posada. 1-1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, octubre 14 de 1925.—Recibido, octubre 20 de 1925.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

A V I S O .

Encuéntrense calidad mostrencos esta Presidencia, burros canelo y pardo, burras prieta con cría y parda. Fierros, señales, constan expediente.

Valuados peritos veintiocho pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" tres veces consecutivas. Chilcuautla, septiembre veintiocho de mil novecientos veinticinco.—El P. M., Félix Mendoza.—J. Guzmán, Srio. 3-2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, octubre 1° de 1925.—Recibido, octubre 10 de 1925.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.

A disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mostrencos, mula balla como de tres años, y otra mula mora también como de tres años herradas con un mismo fierro, que consta en el expediente respectivo, valuadas por peritos en ochenta pesos, cada mula. Hácese conocimiento público como dispone artículo 681 Código Civil.

Chapantongo, septiembre 18 de 1925.—E. P. de la J. de A. C., Gilberto Torres.—Francisco Camacho, Srio. 8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1925.—Recibido, septiembre 29 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO